



Consejo de Reparaciones  
**REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

La Ley 28592 creó el Plan Integral de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas de la Violencia y encargó la elaboración de dicho registro al Consejo de Reparaciones.

Los inscritos en el Registro Único de Víctimas pueden acceder a los beneficios del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

### ¿Quiénes son víctimas?

El Estado considera víctimas a las personas o grupos de personas que **entre mayo de 1980 y noviembre 2000** sufrieron actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, tales como:

- Muerte y desaparición forzada  
\*También se considera víctimas a los familiares (padres, cónyuge o conviviente e hijos) de las personas muertas y desaparecidas en ese mismo período
- Tortura y lesiones graves
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, integrantes de los comités de autodefensa y autoridades civiles heridas o lesionadas debido a hechos de violencia
- Violación y violencia sexual
- Los hijos producto de violación sexual
- Detención arbitraria
- Quienes sufrieron prisión arbitraria siendo inocentes
- Las personas indebidamente requisitorias por terrorismo o traición a la patria
- Las personas que resultaron indocumentadas
- Secuestro
- Reclutamiento forzado
- Las personas que siendo menores de edad integraron comités de autodefensa
- Desplazamiento forzoso



El Consejo de Reparaciones entrega los nombres de los inscritos en el Registro a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) para que ésta disponga las acciones de reparación correspondientes.